

**VISTO:**

La solicitud de fecha 24 de febrero del 2025 presentada por la IPRESS: Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con RUC N° 20174943924; y el Informe N° 000208-2025-SUSALUD-OGA-JQG de fecha 5 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión Financiera y Contable; y,

CONSIDERANDO:

Que, la administrada IPRESS: Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita el fraccionamiento de la multa administrativa que fuera impuesta por la SAREFIS de SUSALUD, mediante la Resolución Número Cuatro de fecha 24 de octubre del 2019, en el marco del procedimiento Administrativo Sancionador tramitado bajo el PAS N° 0252-2017;

Que, la multa cuyo fraccionamiento se solicita se encuentra dentro de lo establecido en la Directiva N° 002-2022-SUSALUD/GG: "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD", aprobado por Resolución de Gerencia General N° 131-2024-SUSALUD/GG, que en su numeral 7.4, establece que podrán acogerse al fraccionamiento los obligados que mantiene deuda con la Entidad;

Que, de la revisión de la solicitud en visto se colige que la IPRESS: Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión no cumple con los requisitos que exige el numeral 7.4.4 de la referida Directiva, con lo cual se debe evaluar el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento;

Que, mediante Informe N° 000208-2025-SUSALUD-OGA-JQG de fecha 5 de marzo del 2025, la Oficina de Gestión Financiera y Contable señala que la solicitud de fraccionamiento no cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2024-SUSALUD/GG, por lo que resulta improcedente otorgar el beneficio de fraccionamiento de la multa impuesta en el PAS N° 0252-2017;

Que, de la revisión de la solicitud del fraccionamiento presentado por la IPRESS: Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, constatándose que no se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 7.4.4. Incisos g), h) y l) de la mencionada Directiva;

Que, conforme al literal n) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Oficina General de Administración ejecuta, controla e informa sobre las acciones de cobranza provenientes de las multas y de la cobranza coactiva conforme a las normas vigentes;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 7.4.5, de la Directiva N° 002-2024-SUSALUD/GG establece que la Oficina General de Administración otorgará o no el beneficio de fraccionamiento mediante la emisión de una resolución al administrado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD; y, la Directiva N° 002-2024-SUSALUD: "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD", aprobado por Resolución de Gerencia General N° 131-2024-SUSALUD/GG;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Superintendencia
Nacional de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

PRIMERO.- No otorgar el fraccionamiento de la multa impuesta en la Resolución Número Cuatro de fecha 24 de octubre del 2019, a la administrada IPRESS: Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, al no haber cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 7.4.4., Incisos g), h) y l) de la Directiva N° 002-2024-SUSALUD/GG "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD".

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Gestión Financiera y Contable de SUSALUD.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la administrada IPRESS: Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese

ABRAHAM OSCAR GUTIERREZ VASQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA OGA

